

XVII JORNADAS Y

**VII INTERNACIONAL DE
COMUNICACIONES
CIENTÍFICAS DE LA**

**FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS - UNNE**

Compilación:

Alba Esther de Bianchetti

2021

Corrientes - Argentina



XVII Jornadas y VII Internacional de Comunicaciones Científicas de la Facultad

de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas-UNNE / Karen Alicia Aiub ... [et al.] ;
compilación de Alba Esther De Bianchetti.- 1a ed compendiada.- Corrientes :
Moglia Ediciones, 2021.
552 p. ; 29 x 21 cm.

ISBN 978-987-619-393-1

1. Comunicación Científica. 2. Derecho. I. Aiub, Karen Alicia. II. De Bianchetti,
Alba Esther, comp.
CDD 340.072



ISBN N° 978-987-619-393-1

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

moglialibros@hotmail.com

www.mogliaediciones.com

Noviembre de 2021

LA DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

Gamarra, M. Benjamin

m.benjamin.gamarra@gmail.com

Resumen

Los servicios ecosistémicos en Argentina tienen un desarrollo normativo que se inicia en la “Ley de Bosques” (Nº26.331, 22), incorporándose por primera vez una aproximación al enfoque ecosistémico en las políticas públicas de nuestro país. Resulta conveniente indagar, mediante una revisión bibliográfica, ideas que puedan aportar a la aceptación e incorporación de estos conceptos en los actos institucionales de los Estados para conocer sobre su implementación.

Palabras claves: Bosques nativos, gestión

Introducción

La incorporación de los servicios ecosistémicos o ambientales en el ordenamiento jurídico argentino resultó novedosa y disruptiva. Lo primero, porque incorpora un mecanismo para la protección de los bosques nativos que involucra de manera directa a los titulares de bosques nativos, destinatarios de la llamada “Ley de Bosques” (Congreso de la Nación Argentina, 2007) y proveedores de los servicios ecosistémicos que proveen los bosques de especies nativas.

Lo disruptivo, porque incorpora por primera vez una aproximación a un enfoque ecosistémico de las normas ambientales, considerando al bosque como fuente de beneficios y protegiéndolos mediante una zonificación y categorización que “irrumpe” en el derecho de propiedad que hasta ese momento contaban los titulares de bosques de especies nativas.

Ahora bien, el estudio y desarrollo en políticas públicas de los servicios ecosistémicos encuentra algunas carencias en su etapa de aplicación – aceptación – incorporación. Es decir, observar los aspectos que se involucran en la realidad material en la que se enmarca la implementación de los pagos por servicios ambientales, o de su conocimiento por parte de sujetos que intervienen en él, resulta atinente y un paso necesario.

Asimismo, y prestando particular atención a los destinatarios de la norma nacional que incorpora los servicios ecosistémicos, resulta conveniente la construcción de un concepto que incorpore aquellos rasgos culturales y de identidad específicos de cada territorio, rol que -de acuerdo al análisis que haremos- corresponde al Estado como tercero “externo” en la implementación de una política para el desarrollo.

En este trabajo nos proponemos describir algunos aspectos que se incorporan al análisis de la difusión de los llamados servicios ambientales o servicios ecosistémicos (usados en este trabajo de manera indistinta), definidos como las características ecológicas, funciones o procesos que directa o indirectamente contribuyen al bienestar humano, son los beneficios que las personas obtenemos de los ecosistemas (Constanza y Folke, 1997).

Materiales y método

Desde un enfoque cualitativo, se seleccionó un número reducido de desarrollos teóricos sobre los servicios ecosistémicos (SE) en general y los pagos por los servicios ecosistémicos en particular, realizando una revisión bibliográfica sobre el concepto de difusión para aplicarlo al abordaje institucional de los SE.

Resultados y discusión

Para observar la implementación de los servicios ecosistémicos como un concepto que se incorpora a los procesos de toma de decisión, buscaremos comprender su difusión en Argentina en los términos de Batista, Godfrid y Stevenson. En este sentido, para observar a la difusión de conceptos y principios hay que establecer mecanismos para la observación y medición de la adopción en los ámbitos de legislación, de las políticas públicas, en la elaboración y evaluación de proyectos, en las estrategias de los actores involucrados con la construcción del concepto y herramientas para mirar los niveles de conocimiento/desconocimiento del concepto en sectores más amplios de la sociedad (2019).

Este análisis se encuentra guiado por el concepto de la “adecuación ideacional”, que refiere a que la incorporación de “nuevas ideas” deben ser enmarcadas de manera que se adecuen a ideas e instituciones que les son preexistentes. Eso no es una medición exacta, sino que propone un proceso interpretativo que pondera posibles elementos compatibles e incompatibles, favorables y desfavorables. En ese mismo sentido, la resonancia se evidencia en la incorporación de las ideas en normas y en las políticas públicas, así como en la retórica de una amplia variedad de actores políticos (Batista, Godfrid y Stevenson, 2019).

Entre estos actores políticos en un sentido amplio (sujetos que cumplen algún rol en la implementación de un plan o programa público), encontramos a los titulares de bosques nativos. Son quienes se encontraron con la limitación en el derecho de uso y explotación de los bosques nativos bajo su propiedad, desde el momento de la sanción de la ley Nº 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección de Bosques Nativos (Congreso de la Nación Argentina, 2007).

La “Ley de Bosques” (2007) ha venido a incorporar, como dijimos, una limitación en el derecho que el titular del bosque nativo tenía, imponiendo, en los casos que corresponden, la prohibición de la explotación no compatible con la protección de los bosques de especies nativas. Esto es, en las categorías I y II (Alto nivel de protección y Medio nivel de protección) la imposibilidad formal de deforestar y transformar la zona donde se alojan los bosques nativos.

Según lo establecido en la Constitución Nacional, las jurisdicciones provinciales administran sus recursos naturales y mantienen otras facultades no delegadas. Esta convivencia entre facultades complejiza el abordaje de fenómenos o temas ambientales, que requieren una actuación del Estado Nacional, Provincial y Municipal, así como la intervención de otras instituciones creadas por leyes inferiores como el Consejo Federal del Medio Ambiente (COFEMA).

Esta particular necesidad de coordinación entre los Estados ha encontrado maneras de ser nombrada, siendo una la del “federalismo ambiental”, con origen en autores estadounidenses y que ha servido para el análisis de la situación argentina (Langbehn, 2017).

El concepto de servicios ambientales o ecosistémicos, si tomamos el trabajo de Constanza (2017) como primer hito para las discusiones teóricas sobre el tema, tiene un recorrido discursivo diverso y con matices que van desde el abordaje y desarrollo teóricos, pasando por la incorporación de esta idea en las normativas nacionales y locales, en esquemas privados regulados (caso de Costa Rica) y en su incorporación en decisiones políticas concretas como la designación de funciones específicas a instituciones como el COFEMA, para el encuentro de las Provincias.

Sin embargo, la difusión de los servicios ecosistémicos ha encontrado inconvenientes en su aspecto informativo y en el diseño de políticas basadas en evidencia. Existe una falta de conocimiento sobre cómo los servicios ecosistémicos funcionan y cómo sostienen el bienestar humano. Esto podría ser resuelto con campañas educativas diseñadas para comunicar el éxito y los aspectos débiles de este tema al público en general y funcionarios públicos (Constanza, 2017).

De esta manera, acompañamos a Constanza al afirmar que el concepto de los servicios ecosistémicos puede ser un importante nexo entre la ciencia y la política al hacer las negociaciones (o acuerdos en un sentido más amplio). Una estructura de servicios ecosistémicos puede ser una importante incorporación para las instituciones de toma de decisiones y para el vínculo entre ciencia y política (2017).

La coordinación interjurisdiccional señalada más arriba, y la creación de instituciones para el ensamblaje y encuentro de distintas competencias, encuentran sus limitaciones en la implementación de políticas, planes y programas cuyas concreciones “en territorio”, se encuentran con características sociales que merecen ser atendidas en cada caso.

En este sentido, podríamos afirmar la necesidad de que el Estado “administre” la información sobre los servicios ecosistémicos en razón de estos rasgos culturales de cada lugar, y con el objetivo de profundizar el conocimiento de los destinatarios de los beneficios, de los propietarios-proveedores, y de los funcionarios públicos en un programa específico y dirigido (Constanza, 2017).

Conclusión

El desarrollo y ejecución de los pagos por los servicios ecosistémicos en Argentina tiene ya más de una década desde la sanción y promulgación de la Ley 26.331, la “Ley de Bosques”. Sin embargo, el objetivo de protección de los bosques de especies nativas se ha visto -por lo menos- dificultado en su cumplimiento. Esto se puede explicar de distintas maneras y de acuerdo a diversas causas, pero la primera que sin duda merece el estudio de la ciencia y de quienes se ubican en los lugares de toma de decisión, es la actuación del Estado en este tema.

De acuerdo al concepto de difusión propuesto por Batista, Godfrid y Stevenson, podemos decir que los servicios ecosistémicos requieren, además de la propuesta inicial contenida en la Ley de Bosques, una ejecución progresiva, escalonada, participativa y coordinada entre los Estados Nacional, provinciales y locales. Asimismo, se requiere una efectiva participación de otros sujetos que intervienen en la ejecución de los Pagos por los Servicios Ecosistémicos, como el COFEMA y las legislaturas provinciales que acuerden propuestas más allá del piso establecido en la ley nacional.

Para lograr esta coordinación entre sujetos públicos y privados, es fundamental que exista el financiamiento creado por la ley con el objeto de conformar el fondo nacional que se distribuiría entre las provincias y a los destinatarios de acuerdo al ordenamiento territorial también requerido por la Ley 26.331. Para observar esto, para futuras investigaciones, nos proponemos analizar la conformación de los fondos para la protección ambiental de los bosques nativos desde la sanción de la Ley de Bosques.

Referencias bibliográficas

- BATISTA, J. P., GODFRID, J., & STEVENSON, H. (2019). La difusión del concepto de servicios ecosistémicos en la Argentina: alcances y resistencias. *Revista SAAP: Sociedad Argentina de Análisis Político*, 13(2), 313-340.
- CONGRESO DE LA NACIÓN ARGENTINA. (2007). Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/135000-139999/136125/norma.htm>
- COSTANZA, R., FOLKE, C., (1997). Valuing Ecosystem Services with Efficiency, Fairness, and Sustainability as Goals. *Nature's Services: Societal Dependence on Natural Ecosystems*. G. C. Daily. Washington D.C., Island Press: 49-69.
- COSTANZA, R., DE GROOT, R., BRAAT, L., KUBISZEWSKI, I., FIORAMONTI, L., SUTTON, P., ... & GRASSO, M. (2017). Twenty years of ecosystem services: how far have we come and how far do we still need to go?. *Ecosystem services*, 28, 1-16.
- LANGBEHN, L. (2017). La ley de bosques y la construcción del federalismo ambiental en Argentina. *Administración Pública y Sociedad (APyS)*, (3), 82-a.

Filiación

M. Benjamin Gamarra. Becario doctoral CONICET/UNNE. Directora: Dra. Alba E. de Bianchetti. Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.